

**INFORME:** Medellín, 30 de noviembre de 2021. Señora Jueza le informo que la apoderada de la parte actora el 08 de noviembre de 2021 allegó solicitud de terminación del proceso por cuanto ya se realizó la restitución del inmueble pretendida, memorial que fue remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados [ale12114@hotmail.com](mailto:ale12114@hotmail.com) (archivo 08).

**María Camila Zapata Álvarez**  
Escribiente



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 <b>2021 00075</b> 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Encontrándose la presente demanda con pretensión de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENADO para su estudio, la apoderada judicial de la parte actora, allega solicitud de terminación del proceso por cuanto ya se realizó la restitución del inmueble pretendida.

No obstante, como en el presente caso sólo existe la actuación administrativa correspondiente a la radicación, lo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, es AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada digitalmente conforme al Decreto 806 de 2020.

Realícense por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.

MCZA

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
Jueza

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 025  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd50bc1a258b9d5fd5e00fd50a9d5076032688e5ab1e40df3f87dde964ab6ac**  
Documento generado en 01/12/2021 04:23:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>